



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2005-01116-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Se pone en conocimiento de las partes en la presente litis los escritos provenientes de la ARMADA NACIONAL, respondiendo al oficio No. 079 de 2022.

Atendiendo a dicha respuesta y teniendo de presente además que la cuota alimentaria en favor de la alimentaria ANDREA ÁLVAREZ CHICA corresponde al 16.6% del salario y prestaciones sociales del alimentante REINALDO RAMÓN ÁLVAREZ NÚÑEZ, cifra que corresponde por igual al valor de la medida de embargo que pesa en su contra, a razón de la cual se consignó el título que obra a órdenes de este Despacho por valor de \$16.012.690; es procedente autorizar la entrega en favor de la alimentaria ANDREA ÁLVAREZ CHICA de dicho título.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejía
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf159d565db1788f9840b1ca318e5c039df2b694f098a53de6a886564ebe6a6**

Documento generado en 13/04/2023 04:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



No. 20230031000130431 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DPSOC-1.9

Bogotá D.C. 28-03-2023

Señores

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

j02fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias D. T. y C.

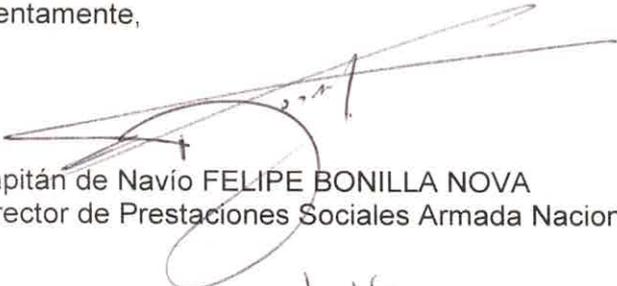
Asunto: Oficio No.077 del 03 de febrero de 2020
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 05001 – 3110 – 007 – 2005 – 01116 – 00
Demandante: Luz Stella Chica Muñoz
Demandado: Reinaldo Ramón Álvarez Núñez.

En atención al oficio del asunto que fue recibido en esta Dirección a través de correo electrónico de fecha 03 de marzo de 2023 registrado en el sistema de gestión documental con Radicado No. 20230030990765453 fechado el 07 de marzo de 2023, mediante el cual solicita se indique a qué concepto corresponde el depósito judicial girado al Despacho por valor de Dieciséis Millones Doce Mil Seiscientos Noventa Pesos (\$16.012.690,00), comedidamente informo que la suma girada al Despacho corresponde a la aplicación de la medida cautelar de embargo decretado dentro del proceso de la referencia sobre las *Prestaciones Sociales* del demandado señor Suboficial Jefe (R) Reinaldo Ramón Álvarez Núñez.

Es así que, con ocasión de los exámenes médicos de retiro del servicio del señor Suboficial Jefe Técnico (R) Jairo Emel Zúñiga Muñoz, se reconoció a su favor Indemnización por Disminución de la Capacidad Laboral mediante Resolución No. 1731 del 29 de octubre de 2021 y el descuento por embargo fue ordenado en el Artículo 1º del acto administrativo de reconocimiento prestacional.

En espera de haber atendido de forma satisfactoria el requerimiento del Despacho.

Atentamente,


Capitán de Navío FELIPE BONILLA NOVA
Director de Prestaciones Sociales Armada Nacional

Elaboró: PD01 Naydu Cruz Mena 